

# 1826.

---

CALAMIDADES.—CATORCE AJUSTICIADOS.—DOS INDULTADOS.

I.

CALAMIDADES.

Mientras el bando llamado apostólico trabajaba por establecer la Inquisición, á que se oponía el rey Fernando porque sabía que le usurpaba mucha parte de su poder, el conde de España ejercía la más atroz de las dictaduras en Cataluña.

Bessieres, el apóstata de oficio, el miserable *aprendiz* en el arte de engañar, hacía también de las suyas donde podía; unas veces á la sombra de la libertad, otras á la del absolutismo fernandino, y otras á la del bando apostólico, capitaneado por el hermano del rey.

En una palabra, la ambición y la perfidia dominaban en todas partes y nada era respetado ni nadie estaba seguro.

Los liberales, por su parte, trabajaban dentro y fuera de España por el triunfo de sus ideas, pero con la desgracia de siempre, debida á su cándida impaciencia.

Guiados por un espíritu de noble patriotismo, bastaba una palabra halagüeña para hacerles caer en las redes que con tan hipócrita destreza les tendian sus enemigos.

Superiores éstos en número, y apoyados en la gente de iglesia, que disponia de tantos fusiles y tantos bolsillos como conciencias *escudriñaba*, de tal suerte llegaron á dominar el campo de los liberales, que si éstos no se atrevian á lanzarse, aquéllos les empujaban con diabólica maña, para tener el *gusto* de hacerles sentir los efectos de su miserable venganza.

Esta era, en resúmen, la situacion de España en aquella malhadada época, cada vez más triste, cada vez más angustiosa.

Dominaba el absolutismo con todos sus horrores, y hé aquí la explicacion de tan grave malestar.

## II.

### CATORCE AJUSTICIADOS.

Los tribunales de justicia no se descuidaban por su parte en dar ocupacion al verdugo.

Verdad es que, en el presente año, todos los que, por desgracia, fueron á caer en manos de tan lúgubre

y terrible personaje, habian sido más ó menos criminales; pero esto no era suficiente razon para fulminar diez y seis sentencias de muerte en un solo año, toda vez que no servian más que para *entretener* la curiosidad de los holgazanes y desocupados.

*Blas Díaz* (a) *Bolin*, natural de Pedernosa, provincia de Cuenca, de 37 años, casado, preso el 19 de Junio de 1825 y procesado por el delito de robos en cuadrilla y en despoblado, fué sentenciado á pena de muerte en horca, que sufrió el 8 de Mayo de 1826.

*Andres Lopez*, natural de Morata de Tajuña, provincia de Madrid, de 60 años, soltero, preso el 25 de Octubre de 1825 y procesado por el mismo delito que el anterior, fué condenado á igual pena, sufriendola el 3 de Junio de 1826.—Este desgraciado era reincidente y cómplice ademas en varios homicidios, ya como individuo, ya como capitan de cuadrilla.

*Antonio Erao*, natural de Madrid, soltero, de 26 años, preso el 1.º de Abril de 1825 y procesado por ladrón, hirió gravemente á Celestino Lopez, preso tambien en la Cárcel de Villa, de cuyas resultas murió.—Recargado el Antonio por este nuevo delito, y acumulada á ésta la primera causa, fué condenado á la misma pena que los anteriores, sufriendola el 11 de Agosto de 1826.

*Antonio Juan*, natural de Aspe, provincia de Alicante, de 31 años, casado, preso el 13 de Abril de 1826, y procesado por el robo que en compañía de otros dos hombres verificó á las siete y media de la tarde del dia 12 de dicho mes, junto á las ventas de Alcorcon,

provincia de Madrid, con amenazas de muerte á dos vecinos de Carabanchel, fué tambien condenado á horca, cuya pena sufrió el 23 de Agosto del mismo año.

*Antonio Lopez y Alia*, natural de Aranjuez, de 32 años, casado, cordonero, y *Dolores Garcia*, natural de Málaga, de 26 años, soltera, presos el 12 de Julio de 1826 y procesados por los delitos de robo y homicidio, cometido el uno en casa de D. Manuel María de la Orden y perpetrado el otro en la persona de un criado de éste, fueron condenados, el primero á la pena de horca y la segunda á la de garrote, sufriendola ambos el mismo dia que el anterior.

*Manuel de Avila*, natural de la Puebla de Almenara, de 53 años, casado, preso el 31 de Julio de 1826 y procesado por la muerte violenta dada á Juana Llanes en una de las casetas fuera del Puente de Toledo, fué condenado á muerte en horca, cuya pena sufrió el 11 de Setiembre del mismo año.

*Vicente Muñoz*, de Romanillos de Atienza, provincia de Guadalajara, de 28 años, viudo, y *Cayetano Terol*, natural de Torrelodones, provincia de Madrid, preso el primero el 29 de Agosto de 1826 y el segundo el 30 de Octubre de 1824, fueron condenados á muerte en horca por los delitos de robos y homicidios, cuya pena sufrieron el 20 de Setiembre de 1826.

*Cayetano Hernando*, natural de los Villares, provincia de Soria, de 31 años, casado; *Manuel ó Tomás de la Cruz*, su verdadero nombre *Tomás Sauco*, natural de Elche, provincia de Alicante, soltero, de 18 años, y *Jacinto Garcia*, natural de Madrid, de 44 años, ca-

sado, ingresaron en la Cárcel de Córte el 15 de Setiembre de 1826, y procesados por los delitos de robos y homicidios en poblado y despoblado, fueron condenados á la pena de muerte en horca, cuya pena sufrieron el 30 del mismo mes.

*Ramon Antonio Barrutia*, capitán retirado, natural de Mondreganes, provincia de Leon, de 35 años, casado, preso el 11 de Agosto de 1826 y procesado por haber dado muerte á su esposa Doña Manuela Garaitia-goitia, fué condenado á la pena de garrote, que sufrió el mismo dia que los anteriores.

*Dionisio Rodriguez*, natural de Yepes, provincia de Toledo, de 23 años, soltero, preso el 25 de Setiembre de 1826 y procesado por el delito de homicidio, fué sentenciado á la pena de horca, cuya muerte sufrió el 6 de Octubre del mismo año.

### III.

#### DOS INDULTADOS.

La palabra indulto volvió á resonar en Madrid el año 1826, llenando de júbilo el corazon de los verdaderos amantes de la humanidad.

*Ramon Moreno* (a) *Ramoncillo*, natural de Mascaraque, provincia de Toledo, jornalero, de 54 años, fué el primero á quien en dicho año la munificencia del rey Fernando salvó de las garras del verdugo.

Veamos ahora las causas que movieron á S. M. *cris-*

*tianísima* á derramar el *bálsamo* de la vida en el corazón de un desgraciado:

Procesado éste por el robo y asesinatos cometidos en la mañana del 7 de Abril de 1825 en el monte de Torroba, como dos á leguas de Almagro, en las personas de D. José Marcos Herut y D. Matías Serra, dependientes de la casa de comercio de D. Juan Bolart, de esta corte, y además por haber proferido palabras injuriosas á la *sagrada* persona del rey, faltando al respeto con insultos y amenazas á las autoridades de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real, fué condenado en 3 de Agosto de 1826 por la Sala 2.<sup>a</sup> de Alcaldes á la pena *ordinaria* de muerte en horca.

Comunicada á S. M., como estaba prevenido, se *dignó* aprobarla, poniendo al reo en capilla el dia 9.

En el mismo dia se expidió una real orden, por efecto de una instancia del Alcalde de Guadalajara D. Fermín Muñoz, para que se suspendiese la ejecucion, informando inmediatamente, acerca de los particulares que abrazaba aquélla, el Sr. Gobernador de la Sala.

Evacuado el informe, se expidió otra real orden, con fecha 22 de dicho mes, en que se disponia:

«Que atendiendo S. M. al servicio que hizo Ramon Moreno descubriendo el plan formado por algunos presos de la Cárcel de Guadalajara para fugarse, abriendo una mina, destruyendo una pared por donde debian verificarlo, se dignaba indultarle de la pena ordinaria de horca que se le habia impuesto, conmutándola por la inmediata.»

En su virtud, y por otro acuerdo del dia 25, se le

condenó á diez años con retencion en el presidio del Peñon de la Gomera, destinándole desde luégo á los trabajos más duros, apercibido de que, si la quebrantaba, se le impondria la *ordinaria*, de que habia sido indultado.

*Joaquin Sotero*, cuya naturaleza, edad, estado, profesion y delito se ignoran, así como la fecha de su prision, fué condenado á muerte en horca, cuya pena debia sufrir el 12 de Setiembre de 1826; pero indultado por S. M. á las pocas horas de estar en capilla, volvió á ingresar en el calabozo de donde le sacaran, para ser conducido en la *cadena* más próxima al presidio á que fué destinado en conmutacion de la pena de muerte que habian fulminado contra él.

---





# 1827.

---

CARIDAD MONÁRQUICA.—DIEZ AJUSTICIADOS.

I.

CARIDAD MONÁRQUICA.

Tres años habian trascurrido desde que Fernando VII habia vuelto á encargarse del gobierno absoluto de la nacion.

Tres años, que la historia registra con sangre, y sin embargo los *religiosos* partidarios del absolutismo no se hallaban satisfechos.

Así es, que el cuarto año, ó sea el de 1827, debia sellarse tambien con iguales tintas para que los hechos de aquella época terrible pudieran figurar en el mismo catálogo, sin decaer el interes ni desvirtuar la accion del repugnante drama social que venía representándose en el real alcázar.

Ochenta y siete víctimas habian subido las escaleras del patíbulo en aquellos tres años, confundiéndose en tan inmenso número la dignidad con la bajeza, la honradez con el crimen, la osadía con la timidez, la verdad con la mentira, la maldad con la inocencia.

Los mismos instrumentos de muerte se emplearon en todos los casos, y el mismo verdugo sirvió para *ejecutar* la ley que para matar á un inocente.

Ni un sólo hecho hallamos en la historia de aquel trienio fatal que hable en favor de los hombres que regian los destinos del país en nombre de la religion y del derecho divino.

Sentado en un trono el jefe de aquella horda de aventureros, apoyaba una de sus manos en el sagrado libro de la Redencion humana, y con la otra sujetaba el patíbulo, que habia comenzado á bambolearse á impulsos de la civilizacion y del progreso.

Los acontecimientos posteriores hicieron ver al mundo que aquella mano sacrílega dejó estampada su asquerosa forma en cada una de las hojas de tan sublime código. . . . .

## II.

### DIEZ AJUSTICIADOS.

Como si las ochenta y siete ejecuciones que habia presenciado el pueblo de Madrid en los tres últimos años no fueran bastantes para satisfacer á los más ar-

dientes defensores de la pena de muerte, la Sala de Alcaldes se encargó de aumentar aquella cifra.

Verdad es, hemos dicho repetidas veces, que los tribunales de aquella época obedecían á las exigencias de una ley terrible y destructora, confeccionada por los hombres que blasonaban de más ilustrados, y que efectivamente lo eran, aunque guiados por un espíritu de ciego fanatismo. . . . .

*Francisco Valentin Magdaleno*, natural de Madrid, casado, de 31 años, y *Bernardo Torresano*, natural de Zaragoza, soltero, de 27 años, presos el 30 de Abril de 1826 y procesados por el delito de robos en cuadrilla, fueron condenados á muerte en horca, cuya pena sufrieron el 18 de Enero de 1827.—Habiendo manifestado, al ser puesto en capilla, el segundo de estos desgraciados que deseaba hacer una importante aclaracion en descargo de su conciencia, se constituyó el Juzgado en aquel lugar, y en presencia de todos confesó llamarse *Mariano Meco*, y que era natural de la villa de Campo Real, provincia de Madrid, soltero, de 28 años, pues no queria perjudicar el buen nombre y fama del verdadero *Bernardo Torresano*, que, si bien es verdad habia sido su enemigo hasta entónces, no queria en tan terrible trance recordar las ofensas que le hubiesen hecho; ántes, por el contrario, perdonarlas todas para que le perdonasen á él.

*Juan Velasco*, natural de Búrgos, soltero, de 19 años, preso el 30 de Abril de 1827 y procesado por el robo de un cáliz con patena y paño, que confesó haber hecho en la iglesia de Santo Tomás, resultando tam-

bien cómplice en otros robos de la misma especie ejecutados en diferentes templos, fué condenado á muerte de horca y mano cortada, muriendo en dicho suplicio el 9 de Mayo del mismo año. La mano de este desgraciado fué colocada á doscientos pasos del Puente de Segovia, despues de haberla tenido pendiente del cuello todo el tiempo que permaneció en la horca, segun *era costumbre*.

*José Gonzalez*, su verdadero nombre *Félix Rodriguez*, natural de Madrid, de 24 años, preso el 27 de Diciembre de 1826 y procesado por el robo de trece á catorce mil reales con fractura de un baul en la habitacion del presbítero D. Atanasio Ibañez, cuyo delito confesó, fué condenado á la pena de muerte en garrote, que sufrió el 14 de Mayo de 1827.

*Hilario Urbina*, natural de Chinchon, provincia de Madrid, de 32 años, casado, preso el 13 de Mayo de 1827 y procesado por los delitos de robos en cuadrilla y en despoblado, fué condenado á muerte en horca, cuya pena sufrió el 18 del mismo mes.

*Pascual Quílez*, natural de Lérida, de 42 años, casado; *Cesáreo Alcalde*, natural de Pozuelo de Aravaca, provincia de Madrid, de 29 años, casado, y *Nemesio ó Antonio de la Cruz*, natural de Toledo, expósito, presos el 31 de Marzo de 1827 y procesados por ladrones en cuadrilla y resistencia armada á los voluntarios realistas de Villanueva de la Cañada, fueron condenados á muerte, los dos primeros en horca y el último en garrote, por ser expósito, cuya pena sufrieron el 19 de Mayo del mismo año. Cortada la cabeza de Quílez y

Alcalde por mano del verdugo, fueron colocadas al día siguiente en el Puente del Retamar, cuatro leguas de Madrid.

*Gregorio Repullés*, natural de Huesca, de 29 años, soltero, preso el 12 de Febrero de 1827, fué procesado por haber herido en la noche del citado día á Francisco Cantorna, hallándose ambos en una taberna de la calle de la Gorguera, y poco despues, en la misma noche, á Mariano Pacheco, al escribano D. Andres Pozas, que falleció á los tres dias, y al portero del Juzgado de Villa Bernabé Crespo, cuyos individuos iban á prenderle por el primer delito. Sentenciado á muerte en horca por la Sala de Alcaldes, fué ejecutado en la Plaza de la Cebada el 30 de Julio del mismo año.

*Ignacio Díaz*, natural de Guillén, provincia de Albacete, de 27 años, casado, preso el 17 de Setiembre de 1827 y procesado por el robo que hizo, en compañía de otros, al anochecer del citado dia en la habitacion de José Fernandez, en Puerta de Moros, abriendo las puertas con ganzúas y fracturando cómodas y armarios, de los que sacaron varios efectos y dinero, fué condenado á muerte en garrote, cuya pena sufrió el 31 de Octubre del mismo año. Al tomarle la indagatoria confesó que habia estado várias veces en presidio, unas con su verdadero nombre y otras con el de Antonio García, y que á la sazón era desertor de uno de aquellos establecimientos, donde estaba sufriendo condena por delitos de la misma clase.

---

Alrededor por medio del ventanillo. Lo que se debe al de  
 la parte superior de la columna. En el interior de la  
 columna se encuentran los nervios y los vasos sanguíneos.  
 Los nervios se encuentran en el interior de la columna  
 y los vasos sanguíneos en el exterior. Los nervios se  
 encargan de transmitir las señales eléctricas desde el  
 cerebro hasta el resto del cuerpo. Los vasos sanguíneos  
 transportan la sangre por todo el cuerpo. La columna  
 vertebral es una estructura que sostiene el cuerpo y  
 protege el cerebro y la médula espinal. Está formada  
 por una serie de vértebras que se unen entre sí por  
 ligamentos y discos intervertebrales. Los discos  
 intervertebrales actúan como amortiguadores y ayudan  
 a soportar el peso del cuerpo. La columna vertebral  
 también juega un papel importante en el movimiento  
 del cuerpo. Sin ella, no podríamos caminar, correr  
 o incluso levantar el cuerpo.

1828.

**CALOMARDE Y EL CONDE DE ESPAÑA.—CATORCE AJUSTICIADOS.**

I.

**CALOMARDE Y EL CONDE DE ESPAÑA.**

La revista política del presente año queda hecha consignando que los absolutistas continuaban oprimiendo á la nacion, sostenidos y alentados por el rey, de quien hasta sus mismos parientes llegaron á desconfiar, no porque se hubiese liberalizado, sino porque no les dispensaba la consideracion que creian merecer, prefiriendo rodearse de gente soez, ignorante y grosera.

Quizá tuvieron razon aquellos retoños podridos de la rama borbónica, juzgando á su regio pariente con tanta dureza.

Entretanto, el célebre Ballesteros, el único entre todos que conservaba un resto de dignidad y de patrio-

tismo, reorganizó en parte el sistema administrativo, normalizó, también en parte, nuestra hacienda y preparó la pacificación general de España, por medio de sábias y prudentes reformas que fueron aplaudidas por la mayoría del país.

Estimulado el perverso Calomarde con las acertadas disposiciones de Ballesteros, y deseando participar de la buena reputación que aquél había logrado adquirir con su talento y su prudencia, propuso al rey la reforma del Código criminal, presentándole el proyecto, que Fernando firmó, como firmaba todo lo que le presentaban sin examinarlo, para echar toda la responsabilidad sobre sus ministros, si las reformas no eran bien recibidas por el país.

«Con este nuevo código, las persecuciones fueron ménos, y los liberales disfrutaron los beneficios de la tolerancia.

»Con esto, apagadas algún tanto las enemistades de los partidos, empezó un período de templanza que parecía augurio de claros días para España.

»Por todas partes cundían las mismas ideas, y la persecución disminuyó también en las provincias, restableciéndose poco á poco, si no la fraternidad que fuera de desear entre los bandos opuestos, á lo ménos la tranquilidad tan necesaria al bienestar y adelanto de la nación.

»Solamente en Cataluña se presenciaban sangrientas escenas, debidas á la intolerancia despótica del conde de España.

»Este, de su propia voluntad, y sin que á nadie



consultase sobre el asunto, reorganizó las compañías de voluntarios realistas que poco tiempo ántes fueran desarmados, y creó una policía secreta, encargada de inquirir los actos de los liberales.

»En poco tiempo las cárceles se hallaban llenas de hombres, á quienes se acusaba de conspiradores, siendo así que el único delito de muchos de ellos consistia únicamente en las opiniones políticas que profesaban.

»Una delacion falsa era bastante para que el hombre más pacífico fuese encarcelado y aún condenado á muerte.

»Sin duda habria verdaderos delincuentes del delito de conspiracion que se les atribuia; ¡pero cuántos inocentes no irian con ellos mezclados, siendo suficiente una delacion anónima para decretar una prision, aceptándose las declaraciones de los mismos individuos de la policía, habiendo escogido magistrados especiales, y obligando á los encausados á admitir el defensor que se les nombraba!

»No bastaba esto: los presos no tenían más cama en su calabozo que una estera; comian allí un brebaje insano que les hacian pagar á peso de oro, y les obligaban á limpiar sus propias inmundicias.

»Se les encerraba con los ladrones y asesinos, á quienes se concedia el perdon para que sirviesen de espías.

»Se hacian los registros de los presos exponiéndolos desnudos á la intemperie en medio de un dia rígido de invierno; y los que no iban pronto al patíbulo, despues de algunos meses de prision y martirio, mar-

chaban á los presidios de África con la cabeza rapada.

»Los presidios se llenaron de familias enteras, en las que la esposa purgaba el delito de no haber querido declarar contra su marido, y un hijo contra su padre.

»Y áun no satisfecho con esto el inhumano conde, hacía de vez en cuando, como él decia, *remesas al cadalso*.

»La primera, el 19 de Noviembre del año 28, fué de trece; otra de once el 26 de Febrero siguiente; otra de nueve el 30 de Junio.

»Para mayor solemnidad un cañonazo anunciaba las ejecuciones, y quedaban colgados los lívidos troncos á la espectacion pública.

»El conde tampoco faltaba nunca á estos espectáculos.

»La desesperacion de los infortunados presos llegó á tal extremo, que en pocos dias se intentaron quince suicidios, llegando algunos á consumarse; faltos de medios, «el uno se traspasa la cabeza contra un clavo que ve en la pared de su calabozo; el otro se abre las venas con un hueso aguzado; aquél se ahoga con otro, éste se atraviesa la garganta con un vidrio!....»

»Es imposible dejar de ver en el autor de tales atrocidades un monstruo de exaltacion y de venganza.

»Esto era ser un solo individuo más cruel que la revolucion, sin tener su disculpa, porque las revoluciones no son sino delirios, vértigos, á cuya duracion se opone la misma naturaleza.....»

Corramos, pues, un velo sobre estos hechos, tan

escandalosos como repugnantes, tan infames como bárbaros, y vamos á conocer las víctimas de la ley sacrificadas en Madrid el año 1828.

## II.

### CATORCE AJUSTICIADOS.

Todos ellos fueron criminales; todos faltaron á la ley, insultando á la sociedad con sus maldades.

Verdad fatal que no puede negarse.

Pero verdad que lanzamos al rostro de los que defiendan la pena de muerte como *ejemplar*, porque demuestra hasta la saciedad lo absurdo y estúpido de la creencia.

Prueba de ello son tambien las ejecuciones que estamos registrando.

Se trataba de apartar de la senda del mal á los hombres que cruzaban por ella, haciéndoles ver el castigo que les esperaba, y probado está, repetimos, que jamás pudo conseguirse.

No estaba ni está el remedio á tan grave mal en el castigo; lo está en el ejemplo.

Que desaparezcan, ya que no se ha hecho ántes, esas inmundas cloacas llamadas cárceles, reemplazándolas con verdaderos establecimientos de detencion, y habrá desaparecido el gérmen de corrupcion que existe en ellas.

Que se abran talleres con buenas condiciones de

produccion; que se eduque á los que tengan la desgracia de perder su libertad, para responder en su dia de las faltas que hayan podido cometer; que se les distraiga por medio del trabajo, y se notará bien pronto el apetecido beneficio.

Pero miéntras se dejen en la holganza tantos y tantos hombres; miéntras no se les dé una ocupacion relativa y conveniente, el mal irá creciendo y la sociedad lamentando cada dia en mayor escala los terribles efectos de ese abandono.

No hay recursos, contestan los gobiernos, para introducir esas reformas, y cuanto se diga sobre la materia es en balde.

Nó, contestamos nosotros, y con nosotros la sociedad entera; lo que no hay es inteligencia ni voluntad, puesto que, para realizarlas, no hace falta dinero; lo que se necesita es proteccion; pero una proteccion franca, noble, leal, desinteresada, como lo probaremos en su dia al ocuparnos del asunto en el capítulo correspondiente.

Volvamos, pues, á los ajusticiados:

*Antonio García*, natural de Nogales de Pisuerga, provincia de Palencia, de 32 años, casado; *Andrés García*, natural de Fresnedilla, provincia de Avila, de 47 años, casado, y *Eugenio Martín*, natural de Cervera, provincia de Cuenca, de 32 años, casado, presos el 19 de Agosto de 1827, fueron condenados á muerte en horca por los delitos de robos y homicidios en cuadrilla, cuya pena sufrieron el 4 de Enero de 1828.

*Juan Díaz*, natural de Villarejo de Salvanes, pro-

vincia de Madrid, casado, de 50 años, fué condenado á la misma pena que los anteriores por el robo que hizo en esta córte, calle de San Bartolomé, sufriendo aquélla el 12 de Abril de dicho año, ignorándose la fecha de su prision.

*José Alonso*, natural de Acebo, provincia de Oviedo, de 28 años, soltero, preso el 10 de Abril de 1828 y procesado tambien por robo, fué condenado á igual pena, que sufrió el 23 de dicho mes.

*Manuel Alonso*, natural de San Pedro, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años, preso el 2 de Febrero de 1828, fué procesado por el mismo delito y sentenciado á igual pena, que sufrió el 26 de Abril del mismo año, despues de haber recibido doscientos azotes.

*José Díaz*, natural de Madrid, de 27 años, casado, preso el 12 de Marzo de 1828, procesado igualmente por ladron, fué condenado á la misma pena, que sufrió el 7 de Mayo de dicho año.

*Santiago Hernando*, procesado con el nombre de *Francisco García Ortega*, natural de Borlangas, provincia de Búrgos, de 38 años, casado, preso el 15 de Febrero de 1828, murió en la horca el 10 de Mayo, á cuyo suplicio fué condenado por los delitos de robos y homicidios en poblado y despoblado.

*Lúcas Roca*, natural de Valencia, de 28 años, soltero, preso el 8 de Mayo de 1828, murió tambien en el mismo suplicio el 12 de Junio siguiente, condenado á él por robo ejecutado en Madrid, calle del Acuerdo, número 15, cuarto 4.º

*Santiago Serrano*, natural de Tarancon, provincia

de Cuenca, preso el 28 de Mayo de 1828 y procesado por el robo que intentó hacer al cura párroco de Villamanrique de Tajo, hiriendo á la hermana de éste, fué condenado tambien á la pena de horca, que sufrió el 16 de Junio.

*Francisco Alegre*, natural de Castelnovo, provincia de Castellon, de 23 años, casado, preso el 21 de Junio de 1828 y procesado por la muerte violenta que dió á un tal Francisco Onrubia por robarle una manta y otras prendas, fué condenado á muerte de horca, cuya pena sufrió el 14 de Julio siguiente.

*Miguel Querralt*, consorte del anterior, natural del Cuarto del Esparraguero, provincia de Albacete, murió el mismo dia en igual suplicio.

*Casildo Saceda ó Salcedo*, natural de Illanas, provincia de Guadalajara, soltero, de 21 años, preso el 27 de Junio de 1828 y procesado por el delito de homicidio perpetrado en la persona de un tal Manuel Martinez, fuera del Puente de Segovia, fué condenado tambien á la pena de horca, cuya muerte sufrió el 19 de Julio siguiente.

*José Ramirez*, natural de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, de 62 años, viudo, procesado por el robo que hizo á unos carreteros fuera de la Puerta de San Vicente, fué condenado á igual pena que el anterior, sufriendola el 11 de Setiembre de 1828, ignorándose la fecha de su prision.

---

1829.

---

CRISTINA Y LOS LIBERALES.—CATORCE AJUSTICIADOS.

I.

CRISTINA Y LOS LIBERALES.

Dos acontecimientos registran las crónicas de aquel año, que por su naturaleza y especiales circunstancias vamos á consignar.

Uno de ellos fué la muerte de la reina María Amalia de Sajonia, acaecida en el mes de Abril, siendo generalmente sentida, entre otras cosas, por la mansedumbre con que sobrellevó sus diez años de matrimonio con el rey Fernando.

El otro fué el cuarto enlace de este rey, celebrado el 11 de Diciembre, con María Cristina de Nápoles, hija de su hermana la infanta María Isabel, y por consiguiente sobrina suya.

Apoyada ésta por su hermana Luisa Carlota, mujer del infante D. Francisco, aceptó la mano de su tío, sin temor ni recelo alguno, y vino á España decidida á disputar á su regio esposo el *derecho* de matar que hasta entónces habia ejercido aquél, *enviando al otro mundo* tres mujeres, todas jóvenes, pero de un temperamento débil y apocado.

Los liberales vieron en la eleccion del monarca uno de esos fenómenos que suelen cambiar la política de las naciones, sin que los agentes que le producen se den cuenta de ello, y quisieron aprovecharse de él, comenzando por recibir con gran pompa y aparato á la régia princesa.

Los apostólicos, más astutos y desde luégo más depravados que sus naturales enemigos, viendo en la joven reina un poderoso obstáculo á sus ambiciosos planes, se propusieron combatirla, comenzando á su vez por desacreditarla, atacándola en su carácter y hasta en su honra, limpia hasta entónces; manifestacion infame del despecho que les causara la negativa de Fernando á declarar heredero del trono á su hermano Carlos, capitan de aquellos políticos de sotana, tan egoistas y descontentadizos como exigentes y cobardes.

Vencido el infante en las lides palaciegas y derrotado su ejército de sacristanes, hubo de conformarse, aunque en apariencias, para conspirar con más ardor y fuerza, á fin de generalizar en España la guerra civil, si no podia vencer á su hermano y arrebatarle la corona.

Cristina, que ya se habia distinguido en Nápoles



por su adhesión á las doctrinas liberales, conoció el *juego* de D. Carlos, y ántes de dejarse arrebatarse la corona que la habian conquistado sus gracias y sus bellezas, como dice un historiador, comenzó á dispensar sus favores al partido constitucional, confiando en la nobleza é hidalguía de aquél, tantas veces probada y nunca desmentida.

Entusiasmados los liberales con su *preciosa* conquista, no dudaron un momento en arrojarse en sus brazos, desafiando con loca altivez á sus enemigos, no sólo en cuantos asuntos de alguna importancia tenian intervencion, sino en los que sólo eran simples detalles, como sucedió en las fiestas reales, que para recibir á su régia protectora estaba preparando el municipio.

El 11 de Diciembre era el dia señalado para la entrada de aquéllos y de sus augustos padres, los reyes de las Dos Sicilias, que venian acompañándola.

Publicado el ceremonial y el programa de los festejos, más de un apostólico hubo de ausentarse de Madrid para no presenciar su derrota.

Los liberales, entretanto, agotaban todos los recursos de su entusiasmo para demostrar á Cristina de cuánto era capaz un pueblo agradecido.

Por doquier se veian arcos triunfales, guirnaldas, coronas, inscripciones y figuras alegóricas dignas del objeto de su cariño.

En la puerta de Atocha, cuyo adorno fué dirigido por D. Francisco Javier de Mariátegui, se leia esta inscripcion:

«Del astro nuevo ante los rayos de oro  
la paz enfrena á las civiles furias;  
la abundancia promete su tesoro,  
y la fecundidad príncipe á Asturias.»

En el lado opuesto, ó sea en el que daba frente al Canal, se leía :

«Cristina llega: el público entusiasmo  
aclama de su rey la dulce esposa :  
mas ay! los ojos gozan de otro pasmo;  
la buscan Reina y se la encuentran Diosa!»

En el salon del Prado levantaron un templete de caprichosa y elegante forma, en cuya parte inferior se leía :

«Aquí Himeneo ha erigido  
el templo que os embelesa,  
al enlace esclarecido  
del monarca más querido  
y la más bella princesa.

» Como entre nubes la estrella  
en lo azul del cielo brilla,  
así Cristina descuella  
y así luce en su sien bella  
la corona de Castilla »

En la calle de Alcalá construyeron otro arco, donde figuraba el rey Cárlos III en actitud de repartir los terrenos de Sierra Morena para formar el pueblo que hoy conocemos con el nombre de La Carolina.—En

aquel transitorio y deletéreo monumento se leía también :

«Alta, noble, triunfal, bella y robusta,  
cesa de recordar fiera victoria;  
y alza tu frente aquí con nueva gloria  
abriendo paso á la familia augusta,  
que vió salir Parténope llorando,  
y hoy en nuestros hogares peregrina  
prenda nos deja en la ínclita Cristina,  
que hará feliz á Iberia y á Fernando.

»Gracia y virtud hoy logran por trofeo  
la diadema en el ara de Himeneo;  
llega, amable Cristina;  
la mano que te ornó con tales dónes  
al galardón debido te encamina.  
Llega, que nuestros fieles corazones  
te esperan para abrirse á la alegría,  
como las flores al nacer el día.»

Un segundo templete, más esbelto y majestuoso que el primero, habían levantado en la Puerta del Sol, figurando en él Colón, Hernán-Cortés, Pizarro y Sebastián Elcano, apoyados los cuatro en un globo en que destacaban las Américas y en cuyo centro se leía:

¡TODOS ESPAÑOLES!

En el mismo templete y en medio de trofeos militares se leía también esta inscripción :

«Del monarca español mirad la enseña:  
en la más alta y encumbrada breña,  
en el postrer confin americano  
juré ponerla por mi propia mano.»

En las gradas de San Felipe el Real se leía esta otra inscripción en medio de los más caprichosos adornos:

«En Nápoles, princesa, fué querida;  
como reina, en Madrid, será adorada.»

También la fuente que en aquella época existía en la Plaza de la Villa había sido adornada con bastante sencillez, pero con mucho gusto, leyéndose en caracteres romanos:

«A FERNANDO VII Y MARÍA CRISTINA DE BORBON,  
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.»

Por último, en la calle del Príncipe se veía otro arco de atrevida forma, en cuyo centro se leía:

«Cumplióse, España, tu leal deseo;  
ya tu felicidad labra Himeneo.»

No fueron los poetas los que ménos parte tomaron en aquel certámen de la adulación, elevando al trono del rey-verdugo los ecos de sus doradas liras.

Uno de aquellos privilegiados seres fué D. Juan Bautista de Arriaza, quien, inspirado por un espíritu de viejo realismo, se atrevió á decir:

«De sus padres augustos seguida  
aparece Cristina gentil;  
del deseo en las alas traída  
como Flora en las auras de Abril.

»Y de la áurea carroza bajando  
entre encantos, que atónita ve,  
á su lado se encuentra á Fernando,  
y la España postrada á su pié!»

. . . . .